CONTRATO DE OBRA NO. FISMDF-116/15/01/0021/2016/PROII-2019

Contrato de Obra Pública Sobre la Base de Precios Unitarios y en Tiempo Determinado que celebran por una parte el **Municipio San José del Rincón, Estado de México**, representado en este acto por La **Lic. María Elena Montaño Morales, Presidente Municipal Constitucional**; El **L.C. José Juan Posadas Campos, Tesorero Municipal** y El **Tec. Emeterio Bautista Contreras, Director de Obras Públicas y Desarrollo Urbano**, a quien en lo sucesivo y para efectos del presente contrato se denominara **"El Municipio"** y por la otra parte la empresa denominada **Construcción Rumbo de Hoy, S.A de C.V.**, representada en este acto por **El C. Gonzalo Álvarez García** , en su carácter de **Administrador Único**, a quien en lo sucesivo y para efectos del presente contrato se le denominara **"El contratista"** de conformidad con las declaraciones y cláusulas siguientes:

D E C L A R A C I O N E S

I.- "El Municipio" DECLARA:

I.1. Ser una entidad pública debidamente creada mediante Decreto número 36, publicado en la Gaceta del Gobierno de fecha 2 de octubre del 2001, que se encuentra investido de personalidad jurídica y patrimonios propios en términos de lo dispuesto por el artículo 115 fracciones I y II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículos 112,113,122,125 y 138 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México y que es administrado por un Ayuntamiento Constitucional conforme los artículos1, 2, 15, 31 fracción VII y 38, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México.

I.2 Estar debidamente representado en este acto por la **Lic. María Elena Montaño Morales**, en su carácter de **Presidente Municipal Constitucional**, personalidad que acredita en términos de la Constancia de Mayoría que le fuera otorgada por el Consejo Municipal Electoral de San José del Rincón, Estado de México, de fecha 5 de julio del 2018 y quien tiene facultades suficientes para la celebración del presente conforme a lo dispuesto por el artículo 48 fracciones IV y VIII de la Ley Orgánica Municipal y Bando Municipal. Estando asistida en el presente acto por el **L.C. José Juan Posadas Campos**, en su carácter de **Tesorero Municipal** y por el **Tec. Emeterio Bautista Contreras**, en su carácter de **Director de Obras Publicas y Desarrollo Urbano**, los dos últimos acreditan su personalidad con base en los nombramientos de fecha 1° de enero del 2019, que les fue otorgado para el efecto.

I.3. Que tiene establecido su domicilio en **Calle Guadalupe Victoria No. 12 Col. Centro, San José del Rincón, México, C.P. 50660,** mismo que señala para los fines y efectos legales de este contrato.

I.4. Que se encuentra inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes, bajo la clave **MSJ020101JL7.** 1070

I.5 Que para el presente contrato regirán todas las estipulaciones y requisitos que establece la **Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas (LA LEY),**

I.6 Que los responsables de la adjudicación, contratación y ejecución de los trabajos objeto del presente contrato y sus anexos, han verificado que se cuenta con recursos disponibles en el presupuesto aprobado, datos que se contienen en el oficio N° **CGII/2019/OF/0296 de fecha 26 de agosto de 2019 por la Coordinación General de Infraestructura Indígena, Oficio N° CGI/DOI/2019/OF/022 de fecha 26 de septiembre de 2019, por la Coordinación General de Infraestructura Indígena y Acta de Cabildo de la Sesión Extraordinaria No. 033 de fecha 4 de octubre de 2019, Acuerdo 204/SO/033/2019, donde se autorizan los Recursos del Fondo para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISMDF 2019), y acta de la segunda sesión ordinaria del consejo municipal de participación ciudadana de San José del Rincón (COPACI) No. ACPC: 02-2019 de fecha 09 de octubre de 2019.**

I.7. Que cuenta con recursos pecuniarios provenientes del **"Programa de Infraestructura Indígena" (PROII) Ejercicio Fiscal 2019**, que están autorizado para destinarse a la ejecución de obras públicas y **"El Municipio"** cuenta con la autorización presupuestal para cubrir el compromiso derivado del presente contrato.

I.8. De conformidad con los términos de la **Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas** (en lo sucesivo **LA LEY**), fue adjudicado el servicio relacionado con la obra pública objeto de este contrato a favor de **"EL CONTRATISTA"**, mediante el procedimiento de **Invitación a Cuando Menos Tres Personas** según dictamen técnico de fecha **121 de octubre de 2019.**

I.9. Que para el presente contrato regirán todas las estipulaciones y requisitos que establece la **Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas (LA LEY),**

1.10. Que mediante **Acta de fallo**, de fecha **21** de **octubre** de **2019**, se consideró procedente adjudicar los trabajos de la obra: **Introducción del Sistema de Drenaje Sanitario (2ª Etapa), en la localidad de Guarda de Guadalupe, Municipio de San José del Rincón, Estado de México,** ubicada en la Comunidad de **Guarda de Guadalupe** perteneciente al **Municipio de San José del Rincón, Estado de México.**

I.11. Que cuenta con facultades legales técnicas y administrativas para celebrar este contrato, aceptando fungir, como entidad supervisora de las obras objeto del mismo.

II.- "El Contratista" DECLARA:

II.1. Que tiene capacidad jurídica para contratar y reúne las condiciones técnicas y económicas para obligarse a la ejecución de la obra objeto de este contrato, y que bajo protesta de decir verdad, no se encuentra en ninguno de los supuestos previstos en el artículo 8 fracción XX de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos, ni del artículo 51 y 78 de **LA LEY.**

II.2. No. **16,649 (Dieciséis mil, seiscientos cuarenta y nueve) Volumen CDX (Cuatrocientos diez, número romano)** de fecha **29** de **septiembre** de **2000**, pasada ante la fe del Notario Público No. **13 (trece)**, de la ciudad de Toluca, Estado de México, **Lic. Mario Alberto Maya Schuster**; inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Toluca, Estado de México, con folio mercantil electrónico No. 93-7 volumen II de fecha 12 de marzo de 2001 y **El C. Gonzalo Álvarez García** Administrador Único de la Empresa: **Construcción Rumbo de Hoy, S.A. de C.V.,** cuenta con las facultades para celebrar el presente contrato, según se acredita su personalidad mediante, la Escritura Pública No. **16,649 (Dieciséis mil, seiscientos cuarenta y nueve) Volumen CDX (Cuatrocientos diez, número romano)** de fecha **29** de **septiembre** de **2000**, pasada ante la fe del Notario Público No. **13 (trece)**, de la ciudad de Toluca, Estado de México, **Lic. Mario Alberto Maya Schuster,** misma que no ha sido revocada, limitada ni modificada en forma alguna. **"El Contratista"**, declara ser mexicano y conviene, cuando llegare a cambiar de nacionalidad, en seguir considerándose como mexicano por cuanto a este contrato se refiere, y a no invocar la protección de ningún gobierno extranjero, bajo pena de perder, en beneficio de la nación mexicana, todo derecho derivado de este contrato.

1071

II.3. Que se identifica con pasaporte con fotografía No. **G06669883** así como **Clave Única de Población AAGG730110HMCLRN08**y declara ser mexicano constituido conforme bajo perder en beneficio de la nación mexicana todo derecho a las leyes del país y conviene cuando llegue a cambiar de nacionalidad en seguir considerándose mexicano, por cuanto a este contrato se refiere y no invoca protección de ningún gobierno extranjero derivado de este contrato.

II.4. Que tiene su domicilio fiscal en: Que tiene su domicilio fiscal en: **Calle paseo San Isidro Poniente, No. Exterior 400, Local 28, Barrio Santa Cruz, Metepec, México, C.P. 52140,** mismo que señala para todos los fines y efectos legales de este contrato. Para el caso de cambio de domicilio **"El**

Contratista" se obliga a notificar a **"El Municipio"** en un plazo no mayor de 15 días contados a partir del mismo. Cuenta con Registro Federal de Contribuyentes **CRH000929DM1.**

II.5. Que conoce el contenido y los requisitos que establece la **Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas**; las leyes, reglamentos y demás disposiciones administrativas expedidas en materia de obras públicas y de servicios relacionados con las mismas, los procedimientos de trabajo, las especificaciones de construcción vigentes y las especificaciones particulares de los trabajos, el proyecto, el programa de ejecución, los montos de los trabajos derivados del mismo; y el catálogo de conceptos, que como anexos debidamente firmados por las partes, forman parte integrante de este contrato.

II.6. Que ha inspeccionado debidamente el sitio donde se llevarán a cabo los trabajos objeto de este contrato, por lo que conoce las condiciones ambientales, así como las características referentes al grado de dificultad de los trabajos a desarrollar y sus implicaciones de carácter técnico, y ha considerado todos los factores que intervienen en su ejecución, y que son concordantes con las especificaciones técnicas y todos los documentos que forman parte de las mismas.

II.7. Que toma conocimiento, que durante la ejecución de las obras objeto del presente contrato y hasta que ésta le sea recibida, **"El Contratista"** estará obligado a sujetarse a los dispositivos de protección, seguridad, higiene y señalamiento, así como la indumentaria necesaria de seguridad del personal.

Por lo tanto, **"El Contratista"** estará obligado a tomar todas las precauciones para prevenir y evitar accidentes de cualquier naturaleza, ya sea con motivo de las obras o por los movimientos de su maquinaria, equipo y vehículos en el abastecimiento de materiales.

III.-"Las Partes" DECLARAN:

III.1. La Invitación de licitación que origina el presente contrato, la bitácora que se genere, el propio contrato y sus anexos son los instrumentos que vinculan a las partes en sus derechos y obligaciones.

III.2. Las estipulaciones contenidas en el presente contrato no modifican la Invitación de licitación que le da origen.

III.3. Que los contratantes se reconocen mutuamente la personalidad que ostentan, pues han tenido a la vista los documentos legales que los acreditan como tal.

1072

III.4. Ambas partes declaran estar conformes en asumir los derechos y obligaciones que se deriven de la celebración del presente contrato, el cual se ajusta a las disposiciones jurídicas aplicables sobre esta materia, al tenor de las siguientes:

III.5. Que celebran el presente contrato atendiendo a lo previsto por **LA LEY y EL REGLAMENTO** y a las anteriores declaraciones, por lo que están de acuerdo en obligarse bajo los términos de las siguientes:

CLAUSULAS

Primera.- Objeto del contrato.-

"El Municipio" encomienda a **"El Contratista"** la realización de una obra consistente en **Introducción del Sistema de Drenaje Sanitario (2A ETAPA) en la Localidad de Guarda de Guadalupe, Municipio de San José del Rincón, Estado de México,** en la comunidad de **Guarda de Guadalupe,** San José del Rincón y este se obliga a realizarla hasta su total terminación, acatando para ello lo establecido por los diversos ordenamientos y normas señalados en la declaración II.7 del apartado de declaraciones de **"El Contratista"**, apegándose de igual modo a los programas autorizados, presupuestos, proyectos, planos y especificaciones

generales y particulares, así como a las normas de construcción vigentes en el lugar donde deban realizarse los trabajos, mismos que se tienen por reproducidos como parte integrante de esta cláusula.

Queda entendido por las partes que la bitácora que se genere con motivo de la realización de los trabajos materia de este contrato, formará parte del mismo y su uso será obligatorio. De igual forma, queda pactado que el acta administrativa a que alude el artículo 172 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, y que se genere con motivo de la realización de los trabajos materia de este instrumento, pasará a formar parte integrante del mismo.

Segunda.- Monto del contrato.-

"Las Partes" acuerdan que el importe del contrato es de **$ 2, 915,905.76 (Dos millones novecientos quince mil novecientos cinco pesos 76/100 M.N.);** 16% de I. V. A. **$ 466,544.92 (Cuatrocientos sesenta y seis mil quinientos cuarenta y cuatro pesos 92/100 M.N.);** con importe total de **$ 3,382,450.68 (Tres millones trescientos ochenta y dos mil cuatrocientos cincuenta pesos 68/100 M.N.)**, de acuerdo con las disponibilidades presupuéstales, de los cuales la cantidad de **$ 2,367,715.47 (Dos millones trescientos sesenta y siete mil setecientos quince pesos 47/100 M.N.)** incluyen IVA será aportación Federal (INPI) que corresponde a el 70 % del monto total, la cantidad de **$ 1,014,735.21 (Un millón catorce mil setecientos treinta y cinco pesos 21/100 M.N.)** incluyen IVA será aportación Municipal (FISMDF) que corresponde a 30 % del monto total.

Tercera.- Plazo de Ejecución.

"El Contratista" se obliga a iniciar los trabajos contratados, el día **23 de octubre de 2019** y a concluirlos completos en todos sus conceptos el día **06 de diciembre de 2019** conforme al programa que detalla la ejecución de los trabajos y todos los anexos, siendo el plazo de ejecución de **45 (cuarenta y cinco)** días naturales, debiendo realizar cada una de las etapas del programa con todas sus especificaciones precisamente en los periodos que ahí se especifican.

Asimismo, las partes están de acuerdo en abrir la bitácora de los trabajos, precisamente el día que se inicien los mismos, de conformidad con lo señalado en el párrafo anterior, la cual se abrirá y firmará por los representantes debidamente acreditados de las partes y en la que se harán constar las incidencias que se presenten durante el desarrollo de los trabajos objeto del presente contrato, debiéndose considerar por las partes, lo señalado por los artículos 123, 124 y 125 del **Reglamento de LA LEY.**

Si por caso fortuito o fuerza mayor se altera alguna o algunas de las etapas programadas, el citado programa se ajustará sin variación en el plazo de ejecución, por lo que en este supuesto únicamente será necesario la comunicación por escrito que realice **"El Municipio" "El Contratista"** para ajustar el plazo del contrato, debiendo considerar las notas relativas de la bitácora de los trabajos y demás documentación que lo fundamente, así como endosar la fianza de cumplimiento a la nueva fecha acordada, en la inteligencia de que en este supuesto no se reconocerá pago alguno adicional por ajuste de costos, ya que solo se considerará el ajuste de acuerdo al programa vigente anterior a este evento.

1073

Si durante la vigencia del presente contrato existe la necesidad de modificar el monto o plazo de ejecución de los trabajos. **"El Municipio"** procederá a celebrar el convenio correspondiente con las nuevas condiciones, debiendo el Residente de Obra sustentarlo en un dictamen técnico que funde y motive las causas que lo originan.

Para los efectos del artículo 59 de **LA LEY**, las modificaciones que se aprueben mediante la celebración del o los convenios, se considerarán parte del presente contrato y por lo tanto obligatorias para las partes.

Cualquier modificación a los términos de este contrato o a sus posteriores modificaciones, requerirán para su eficacia del endoso de la fianza de cumplimiento a que hace referencia la cláusula séptima siguiente. En este sentido, **"El Contratista"** se obliga a entregar a **"El Municipio"** el documento que acredite haber

realizado el mencionado endoso, en un plazo no mayor de **15** días naturales, contados a partir de que **"El Municipio"** notifique a **"El Contratista"** la modificación de los términos contratados.

En caso de que **"El Contratista"** no entregara a **"El Municipio"** el documento que acredite haber realizado el mencionado endoso, dentro del plazo señalado en el párrafo anterior, las modificaciones no surtirán efecto alguno y se tendrá por incumplido el contrato, para todos los efectos legales a que haya lugar.

Cuarta.- Disponibilidad del Inmueble y Documentos Administrativos.

"El Municipio" pondrá a disposición de **"El Contratista"**, el o los inmuebles en que deban llevarse a cabo los trabajos materia de este contrato, así como los dictámenes, permisos, licencias y demás autorizaciones que se requieran para su realización.

Quinta.- Anticipos.

"El Municipio" otorgará a **"El Contratista"** un anticipo total del **30% (treinta por ciento)**, del importe autorizado que se menciona en la cláusula segunda de este contrato, por lo que **"El Municipio"** entregará a **"El Contratista"** por concepto de anticipo la cantidad de **$ 1,014,735.20 (Un millón catorce mil setecientos treinta y cinco pesos 20/100 M.N.),** que incluye el impuesto al valor agregado de los cuales **$710,314.64 (Setecientos diez mil trescientos catorce pesos 64/100 M.N.)** incluyen IVA será aportación Federal (INPI), la cantidad de **$ 304,420.56 (Trescientos cuatro mil cuatrocientos veinte pesos 56/100 M.N.)** incluyen IVA será aportación Municipal (FISMDF), para que el contratista realice en el sitio de los trabajos la construcción de sus oficinas, almacenes, bodegas e instalaciones y en su caso, para los gastos de traslado de la maquinaria y equipo de construcción e inicio de los trabajos; así como, para la compra y producción de materiales de construcción, la adquisición de equipos que se instalen permanentemente y demás insumos que deberán otorgar. El atraso en la entrega del anticipo será motivo para diferir sin modificar en igual plazo el programa de ejecución pactado, formalizando mediante convenio entre las partes la nueva fecha de iniciación. Si **"El Contratista"** no entrega la garantía del anticipo dentro del plazo señalado en el **artículo 48, fracción I de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas**, no procederá el diferimiento y por lo tanto éste deberá iniciar la obra en la fecha establecida.

I. **"El Contratista"** se obliga a utilizarlo en dichos trabajos. Así mismo, **"El Contratista"** toma conocimiento y otorgará las facilidades para que **"El Municipio"** a través de su **Residencia de Supervisión,** verifique que la empresa utilice dicho anticipo para la instalación de sus oficinas, movimiento de personal y maquinaria y para la realización de los trabajos contratados.

II. **"El Contratista"** deberá presentar a **"El Municipio"** a través de su **Residencia de Supervisión,** una relación de equipos y materiales de instalación permanente indicando: tipo, calidad, cantidad y precios de dichos conceptos hasta por el importe del anticipo concedido. Dicha relación, debidamente avalada por la **Residencia de supervisión,** se deberá anexar a la factura por concepto de anticipo, ya que sin este requisito no será tramitada para su pago. Asimismo, **"El Contratista"** dará las facilidades necesarias a la **Residencia de supervisión** para que ésta, a su vez, verifique que los materiales y equipos de instalación permanente propuestos por **"El Contratista"** han sido adquiridos.

1074

III. La amortización deberá ser proporcional al porcentaje de anticipo otorgado, sin perjuicio de lo dispuesto en la fracción III incisos a), b) y c) del artículo 143 del Reglamento de la Ley de Obras Publicas y Servicios Relacionados con las Mismas..

IV. En caso de **Rescisión o Terminación Anticipada** del contrato, el saldo por amortizar **"El Contratista"** lo reintegrará a **"El Municipio"** en un plazo no mayor a **10 (diez) días naturales** contados a partir de la fecha en que le sea comunicada la Rescisión o Terminación Anticipada. La fianza que previamente otorgue **"El Contratista"** responde de la cantidad insoluta del anticipo, más el Impuesto al Valor Agregado, misma que deberá reclamarse inmediatamente después de los primeros **20 (veinte) días naturales** contados a partir de la fecha en que le sea comunicada la Rescisión o Terminación Anticipada a **"El Contratista"**

CONTRATO DE OBRA NO. FISMDF-116/15/01/0021/2016/PROII-2019

Sexta.- Forma de pago

I. Las partes convienen en que los trabajos objeto del presente contrato se paguen mediante la formulación de estimaciones **mensuales** mismas que se acompañarán de la documentación que acredite la procedencia de su pago, conforme a las previsiones del artículo 132 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, las que serán presentadas por **"El Contratista"** al residente de la obra dentro de los seis días naturales siguientes a la fecha de su corte y serán pagadas por **"El Municipio"** por trabajos ejecutados, en **las oficinas de la Tesorería Municipal ubicada en el interior del Palacio Municipal No. 12, Calle Guadalupe Victoria, Col. Centro, San José del Rincón, Estado de México, C.P. 50660.** Dentro de un plazo de **a 20 días naturales** contados a partir de que hayan sido autorizadas por el residente de la obra y que **"El Contratista"** haya presentado la factura correspondiente debidamente requisitados. **"El Contratista"** será el único responsable de que la factura que presente para su pago cumpla con los requisitos administrativos y fiscales, por lo que la falta de pago por la omisión de alguno de éstos o por su presentación incorrecta no será motivo para solicitar pago de gastos financieros a que hace referencia el artículo 55 de **LA LEY.**

II. En caso de que la factura entregada por **"El Contratista"** para su pago presente errores o deficiencias, **"El Municipio""**, dentro de los tres días hábiles siguientes al de su recepción, indicará por escrito a **"El Contratista"** las deficiencias que deberá corregir. El periodo que transcurra entre la entrega del citado escrito y la presentación de las correcciones por parte de **"El Contratista"** no se computará para efectos del segundo párrafo del artículo 54 de **LA LEY.**

III. En el caso de que **"El Contratista"** no presente las estimaciones dentro de los seis días naturales siguientes a la fecha de su corte, la estimación correspondiente se presentará en la siguiente fecha de corte, sin que ello dé lugar a la reclamación de gastos financieros por parte de **"El Contratista"**.

IV. Queda entendido que en términos de lo dispuesto por el artículo 130 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, los únicos tipos de estimaciones que se reconocerán para efectos del contrato correspondiente, serán por trabajos ejecutados; de pago de cantidades adicionales o conceptos no previstos en el catálogo original del contrato; de gastos no recuperables a que alude el artículo 62 de **LA LEY** y de los ajustes de costos.

V. El residente de obra efectuará la revisión y autorización de las estimaciones por trabajos ejecutados, en un plazo que no excederá de quince días naturales contados a partir de la fecha de su presentación. En el supuesto de que surjan diferencias técnicas o numéricas que no puedan ser autorizadas dentro de dicho plazo, éstas se resolverán e incorporarán en la siguiente estimación.

1075

VI. En el caso de incumplimiento en los pagos de estimaciones y de ajuste de costos por parte de **"El Municipio"**, ésta a solicitud de **"El Contratista"** y de conformidad con lo previsto en el primer párrafo del artículo 55 de **LA LEY**, pagará gastos financieros conforme a una tasa que será igual a la establecida por la Ley de Ingresos de la Federación en los casos de prórroga para el pago de créditos fiscales. Dichos gastos empezarán a generarse cuando las partes tengan definido el importe a pagar y se calcularán sobre las cantidades no pagadas y se computarán por días naturales desde que sean determinadas y hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de **"El Contratista"**. De conformidad con lo establecido en el último párrafo del artículo 127 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas el retraso en el pago de estimaciones en que incurra **"El Municipio"** diferirá en igual plazo la fecha de terminación de los trabajos, circunstancia que deberá formalizarse, previa solicitud de **"El Contratista"**, a través del convenio respectivo; no procederá dicho diferimiento cuando el retraso derive de causas imputables a **"El Contratista"**.

VII. Tratándose de pagos en exceso que haya recibido **"El Contratista"**, éste deberá reintegrar las cantidades pagadas en exceso, más los intereses correspondientes, conforme a lo señalado en el párrafo anterior. Los cargos se calcularán sobre las cantidades pagadas en exceso en cada caso y se

computarán por días naturales desde la fecha del pago hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de **"El Municipio"**.

VIII. No se considerará pago en exceso cuando las diferencias que resulten a cargo de **"El Contratista"** sean compensadas en la estimación siguiente, o en el finiquito, si dicho pago no se hubiera identificado con anterioridad.

Séptima.- Garantías.

I. Para garantizar la correcta inversión del **anticipo** que se hace referencia en la cláusula quinta, **"El Contratista"** se obliga a presentar previamente a la entrega del mismo un documento de inclusión, expedida por una institución mexicana de fianzas, debidamente autorizada, a favor **del Municipio San José del Rincón, Estado de México**, por el **100%** del anticipo concedido que se menciona en la **cláusula quinta**; dicha fianza subsistirá hasta la total amortización del anticipo y/o devolución del saldo.

El documento de inclusión de anticipo será bajo el texto de acuerdo al **ANEXO UNO** que forma parte integrante del presente contrato.

II. **"El Contratista"** se obliga a presentar a **"El Municipio"** un documento de inclusión, expedido por una institución mexicana de fianzas debidamente autorizada por el **10 % (Diez por ciento)** del valor de la asignación autorizada al contrato, a favor **del Municipio San José del Rincón, Estado de México.** Este documento de inclusión tendrá por objeto garantizar por parte de **"El Contratista"** el **cumplimiento** de todas y cada una de las obligaciones que el presente contrato le impone, dentro de los siguientes **15 días** naturales contados a partir de la fecha en que **"El Contratista"** hubiese recibido copia del acta de fallo. De no cumplir con dichos requisitos se hará efectiva la garantía de seriedad de su proposición a título de pena convencional, y por el simple retardo en el cumplimiento de la obligación. Todos y cada uno de los documentos de inclusión de cumplimiento al contrato que otorgue **"El Contratista"** en los términos de la presente cláusula, estarán vigentes hasta que las obras materia de este contrato hayan sido recibidas en su totalidad por **"El Municipio".**

El documento de inclusión de cumplimiento será bajo el texto de acuerdo al **ANEXO DOS** que forma parte integrante del presente contrato.

El contrato no surtirá efecto, mientras **"El Contratista"** no entregue la póliza en donde la compañía de fianzas convenga en aceptar las siguientes declaraciones:

a. Que la fianza se otorgará atendiendo a todas las estipulaciones contenidas en el contrato.

1076

b. Que, para liberar la fianza, será requisito indispensable la manifestación escrita del contratante.

c. Que la fianza estará vigente durante la substanciación de todos los recursos legales o juicios que se interpongan y hasta que se dicte resolución definitiva por autoridad competente; y

d. Que la afianzadora acepta expresamente someterse a los procedimientos de ejecución previstos en la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, para la efectividad de las fianzas, aun para el caso de que procediera el cobro de intereses con motivo del pago extemporáneo del importe de la póliza de fianza requerida.

Para ser cancelados los documentos de inclusión de cumplimiento y anticipo será requisito indispensable la conformidad expresa y por escrito, de **"El Municipio".**

III. **"El Contratista"** se obliga a notificar a **"El Municipio"** la terminación de los trabajos para que esta proceda a constatar la terminación de los mismos y en su caso proceda a programar la fecha de recepción oficial de los trabajos. Por lo anterior, **"El Contratista"** se obliga a entregar previamente a la recepción de los trabajos un documento de inclusión expedida por una institución de fianzas debidamente autorizada a favor del **Municipio San José del Rincón,** correspondiente al **10 % (Diez por ciento)** del monto total realmente

ejercido; para responder de los **defectos** que resultaren en la misma y de los **vicios ocultos**, misma que tendrá una duración de **12 meses** contados a partir de la fecha oficial de recepción de los trabajos, la cual deberá entregarse ante **"El Municipio"** por lo que previamente a la recepción oficial de los trabajos, para que la misma cancele y sustituya la de cumplimiento de la ejecución de los trabajos.

El documento de inclusión por defectos y por vicios ocultos será bajo el texto de acuerdo al **ANEXO TRES** que forma parte integrante del presente contrato.

Cuando surgieran defectos o vicios ocultos en los trabajos dentro del plazo que cubre la garantía, **"El Municipio"** deberá comunicarlo por escrito a **"El Contratista"** para que éste efectúe las correcciones o reposiciones correspondientes dentro de un plazo máximo de **treinta días** naturales. Transcurrido este periodo sin que las correcciones o reposiciones se hubieren realizado, el contratante hará efectiva la garantía. Si la reparación requiere de un plazo mayor, las partes podrán acordarlo, debiendo continuar vigente la garantía.

Octava.- Ajuste de costos.

Cuando concurran circunstancias de orden económico no previstas en el presente instrumento que determinen un aumento o reducción de los costos **directos** y del costo por financiamiento de los trabajos aún no ejecutados conforme al programa pactado, dichos costos cuando procedan deberán ser ajustados conforme al siguiente procedimiento: **(la revisión de cada uno de los precios unitarios del contrato para obtener el ajuste) de acuerdo a lo que establece el artículo 57 de la ley federal de obras y servicios relacionados con las mismas.**

No dará lugar a ajuste de costos, las cuotas compensatorias a que conforme a la Ley de la materia pudiera estar sujeta la importación de los bienes contemplados en la realización de los trabajos.

Cuando el porcentaje del ajuste de los costos sea al alza, será **"El Contratista"** quien lo promueva; dentro de los sesenta días naturales siguientes a la publicación de los índices aplicables al mes correspondiente, mediante la presentación por escrito de la solicitud, estudios y documentación que la soporten. Si el referido porcentaje es a la baja, será **"El Municipio"** quien lo determine en el mismo plazo, con base en la documentación comprobatoria que lo justifique, salvo en el caso del procedimiento de ajuste señalado en la fracción III del artículo 57 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, conforme al cual invariablemente **"El Municipio"** deberá efectuarlo con independencia de que sea a la alza o a la baja. Si transcurrido dicho plazo no promoviera **"El Contratista"** la solicitud señalada, prelucirá para éste el derecho para reclamar el ajuste de costos del mes de que se trate y de realizarlo a la baja por parte de **"El Municipio"**.

1077

"El Municipio" dentro de los **sesenta días naturales** siguientes a la recepción de la solicitud de **"El Contratista"**, deberá emitir por oficio la resolución que proceda. En caso contrario, la solicitud se tendrá por aprobada.

Cuando la documentación mediante la que se promueva los ajustes de costos sea deficiente o incompleta, **"El Municipio"** apercibirá por escrito a que **"El Contratista"** para que, en el plazo de diez días hábiles a partir de que le sea requerido, subsane el error o complemente la información solicitado. Transcurrido dicho plazo sin que **"El Contratista"** diera respuesta al apercibimiento, o no lo atendiere en forma correcta, se tendrá como no presentada la solicitud de ajuste de costos.

El ajuste de costos directos que corresponda a los trabajos ejecutados conforme a las estimaciones correspondientes, deberá cubrirse por parte de **"El Municipio"** a solicitud de **"El Contratista"**, considerando el último porcentaje de ajuste que se tenga autorizado, en la estimación siguiente al mes en que se haya autorizado el ajuste concedido, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 136 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, y su pago se efectuará en **las oficinas de la Tesorería Municipal ubicada en el interior del Palacio Municipal No. 12, Calle Guadalupe Victoria, Col. Centro, San José del Rincón, Estado de México, C.P. 50660.**

Los ajustes se calcularán a partir del mes en que se haya producido el incremento o decremento en el costo de los insumos respecto de la obra faltante de ejecutar, conforme al programa de ejecución pactado o, en caso de existir atraso no imputable al contratista, con respecto al programa convenido.

Cuando el atraso sea por causa imputable a **"El Contratista"**, procederá el ajuste de costos exclusivamente para la obra que debiera estar pendiente de ejecutar conforme al programa convenido.

Para efectos de cada una de las revisiones y ajuste de los costos, que se presenten durante la ejecución de los trabajos, el mes de origen de los precios será el del acto de presentación y apertura de proposiciones, aplicándose el último factor que se haya autorizado.

Los incrementos o decrementos de los costos de los insumos, serán calculados con base en los índices de precios al productor y comercio exterior/actualización de costos de obras públicas que determine el Banco de México. Cuando los índices que requieran tanto **"El Contratista"** como **"El Municipio"**, no se encuentren dentro de los publicados por el Banco de México, **"El Municipio"** procederá a calcularlos en conjunto con **"El Contratista"** conforme a los precios que investiguen, por mercadeo directo o en publicaciones especializadas nacionales o internacionales considerando al menos tres fuentes distintas o utilizando los lineamientos y metodología que expida el Banco de México.

Los precios unitarios originales del contrato permanecerán fijos hasta la terminación de los trabajos contratados. El ajuste se aplicará a los costos directos, conservando constantes los porcentajes de los costos indirectos, el costo por financiamiento y el cargo de utilidad originales durante el ejercicio del contrato; el costo por financiamiento estará sujeto a ajuste de acuerdo a las variaciones de la tasa de interés que el contratista haya considerado en su proposición y a los demás lineamientos que para tal efecto emita la Secretaría de la Función Pública.

Una vez aplicado el procedimiento respectivo y determinados los factores de ajuste, éstos se aplicarán al importe de las estimaciones generadas, sin que resulte necesario modificar la garantía de cumplimiento del contrato inicialmente otorgada.

Novena.- <u>Modificaciones.</u>

"El Municipio" podrá modificar el contrato, de lo cual dará aviso por escrito con oportunidad a **"El Contratista"** y éste se obliga a acatar las instrucciones correspondientes. En el caso de que con motivo de las modificaciones ordenadas, el importe total de los trabajos que deba realizar **"El Contratista"** excediere la cantidad estipulada en la cláusula segunda, las partes celebrarán un convenio adicional por la cantidad excedente, conforme a lo establecido en el artículo **59 de LA LEY.**

1078

Décima.- <u>Ampliación de Plazo.</u>

En los casos fortuitos o de fuerza mayor o cuando por cualquier otra causa no imputable a **"El Contratista"** le fuere imposible a éste cumplir con el programa, solicitará oportunamente y por escrito, la prórroga que considere necesaria, expresando los motivos en que apoye su solicitud. **"El Municipio"** resolverá sobre la justificación y procedencia de la solicitud de prórroga y en su caso, considerará ya sea la solicitud de **"El Contratista"** o la que ella estime conveniente. De acuerdo con la resolución se harán las modificaciones al programa.

Si se presentaren causas que impidan la terminación de las obras dentro de los plazos estipulados, que fueren imputables a **"El Contratista"**, éste podrá solicitar también una prórroga, pero será optativo para **"El Municipio"** concederla o negarla. En caso de concederla **"El Municipio"** decidirá si procede a imponer a **"El Contratista"** las sanciones a que haya lugar de acuerdo con la cláusula décima séptima; en caso de negarla podrá exigir el cumplimiento del contrato, ordenándole que adopte las medidas necesarias a fin de que la obra quede concluida oportunamente, lo anterior independientemente de que **"El Municipio"** aplique las sanciones correspondientes o bien procederá a rescindir el contrato de conformidad a lo establecido en la cláusula vigésima.

Décima Primera.- Recepción de Obra y Liquidaciones.

La recepción de los trabajos ya sea total o parcial, se realizará conforme a lo señalado en los lineamientos, requisitos y plazos que establece **LA LEY y su Reglamento**, reservándose **"El Municipio"** el derecho de reclamar por trabajos faltantes o mal ejecutados.

I. **"El Contratista"** deberá notificar a **"El Municipio"** la terminación de los trabajos mediante la bitácora y por escrito, anexando los documentos de soporte que incluye una relación de las estimaciones o de gastos aprobados, monto ejercido y créditos a favor o en contra y/o la que le solicite **"El Municipio"** Posteriormente **"El Municipio"** en un plazo de **15 días** naturales contados a partir de la fecha de comunicación de **"El Contratista"**, constatará la terminación de los trabajos, y en un plazo de **15 días** naturales siguientes a la recepción de los trabajos **"El Municipio"** notificara a **"El Contratista"** la fecha, lugar y hora en que se llevará a cabo el finiquito mediante escrito entregado a su representante legal o su superintendente de construcción. **"El Contratista"** tendrá la obligación de acudir a este requerimiento. En caso de no hacerlo, **"El Municipio"** elaborará el finiquito en el plazo y la forma que para tal efecto se hubiere determinado en la notificación.

II. **"El Municipio"** podrá ejecutar recepciones parciales cuando:

a).-Sin estar terminada la totalidad de las obras, la parte terminada se ajuste a lo convenido y pueda ser utilizada, a juicio de **"El Municipio".**

b).-**"El Municipio"** determinen suspender la realización de las obras y lo ejecutado se ajuste a lo pactado.

c).-De común acuerdo **"El Municipio"** y **"El Contratista"** convengan en dar por terminado anticipadamente el contrato.

d). **"El Municipio"** rescindan el contrato en los términos del mismo. En este caso, la recepción parcial quedará a juicio de **"El Municipio"** las que liquidarán el importe de los trabajos que decidan recibir.

Décima Segunda.- Materiales y Equipos Suministrados.

Cuando **"El Municipio"** proporcione a **"El Contratista"** los materiales que en su caso se requieran, de acuerdo con el catálogo de conceptos de trabajo correspondiente a la realización de las obras de este contrato; se efectuarán balances tanto mensuales como al final de los trabajos, entre los materiales suministrados y los que hayan sido realmente utilizados en las obras contratadas. 1073

Si en los balances mensuales y final, resultan cargos por concepto de materiales suministrados a **"El Contratista"**, este último deberá restituirlos en especie; dicha restitución se efectuará en el lugar que **"El Municipio"** designe. Si por escasez en el mercado de la región **"El Contratista"** no pudiera efectuar la devolución de los materiales en especie, éstos le serán cargados a los precios que le resulten a **"El Municipio"** en la reposición de los mismos en las fechas en que se documenten para su cobro dicho faltantes. Si por circunstancias imprevistas **"El Municipio"** no pudiere abastecer en tiempo oportuno los materiales y/o equipos que debe suministrar conforme a las bases del contrato, lo comunicará así a **"El Contratista"** que en tal caso se obliga a adquirirlos y transportarlos por cuenta de **"El Municipio"** hasta el sitio de entrega que se convenga, en la inteligencia de que los gastos de adquisición, transporte, etc. de tales elementos, le serán abonados según lo establece la cláusula sexta relativa a la forma de pago.

Décima Tercera.- Supervisión de las Obras.

"El Municipio" y a través de los representantes que para tal efecto designe anticipadamente a la iniciación de la obra, tendrá en todo tiempo el derecho de supervisar las obras objeto de este contrato, y dará a **"El Contratista"**, por escrito, las instrucciones que estime pertinentes en relación con la ejecución de las

mismas, a fin de que éste se ajuste al proyecto y en su caso a las modificaciones que ordene **"El Municipio"**, así mismo como revisar y aprobar las estimaciones presentadas por el **"Contratista"**.

Es facultad de **"El Municipio"** realizar la inspección de todos los materiales que vayan a usarse en la ejecución de la obra, ya sea en los sitios de ésta o en los lugares de adquisición o fabricación respectivas.

"El Municipio" para efectos del presente contrato, cuenta con facultades generales y especiales, para ejercer las acciones que correspondan, en el caso de que **"El Contratista"** incumpla con cualquiera de sus obligaciones pactadas en este instrumento.

Décima Cuarta.- Representante de "El Contratista".

"El Contratista" se obliga a establecer anticipadamente a la iniciación de los trabajos, en el sitio de realización de los mismos, un representante permanente, que actuará como Superintendente de construcción, el cual deberá tener poder amplio y suficiente para tomar decisiones en todo lo relativo al cumplimiento de este contrato y en todo el tiempo que dure la ejecución de la obra. El superintendente de construcción deberá tener un conocimiento amplio de los proyectos, normas de calidad y especificaciones generales y particulares de construcción; catálogo de conceptos o actividades de obra; programas de ejecución y de suministros, incluyendo los planos con sus modificaciones; bitácora; convenios y demás documentos relativos que se generen con motivo de la ejecución de los trabajos. Debe estar facultado por el contratista, para tomar decisiones en lo inherente al cumplimiento del contrato, así como para oír y recibir notificaciones relacionadas con los trabajos.

"El Contratista" se reservará el derecho de solicitar en cualquier momento, por causas justificadas, la sustitución del superintendente de construcción; y el contratista tendrá la obligación de nombrar a otro que reúna los requisitos exigidos.

Décima Quinta.- Relaciones Laborales.

Siendo **"El Contratista"** el único patrón de todas las personas que con cualquier carácter intervengan bajo sus órdenes en el desempeño y la ejecución de las obras y/o servicios objeto del presente contrato, y toda vez que la relación de trabajo sólo existe entre su personal y él, **"El Contratista"** asume todas las responsabilidades derivadas de dicha relación, ya sean laborales, civiles, penales o de cualquier otra índole, liberando a **"El Municipio"** de cualquiera de ellas. En ningún caso y por ningún motivo se podrá considerar a **"El Municipio"** como patrón sustituto.

1080

"El Contratista" conviene por lo mismo, en responder a todas las reclamaciones que sus trabajadores o terceros incluyendo personal de sus subcontratistas autorizados, y que intervengan en obras contratadas con o para **"El Municipio"**, presenten en su contra o en contra de **"El Municipio"**, estará obligado a sacarlo en paz y a salvo de cualquier juicio o responsabilidad derivada de la ejecución de la obra, o de trabajos y/o servicios relacionados con el objeto del contrato; así mismo le resarcirá a **"El Municipio"** cualquier cantidad que llegare a erogar por dicho concepto.

Décima Sexta.- Responsabilidades de "El Contratista".

"El Contratista" será el único responsable de la ejecución de las obras. Cuando éstas no se hayan realizado de acuerdo con lo estipulado en el contrato o conforme a las órdenes de **"El Municipio"** dadas por escrito, estas últimas ordenarán la reparación o la reposición inmediata de las obras adicionales que resulten necesarias, que hará por su cuenta **"El Contratista"**, sin que tenga derecho a retribución adicional alguna por ello. En este caso **"El Municipio"** si lo estima necesario, podrá ordenar la suspensión parcial o total de las obras contratadas en tanto se lleven a cabo dichos trabajos, sin que esto sea motivo para ampliar el plazo señalado para la terminación de las obras objeto de este contrato.

"El Contratista" se obliga a que los materiales y equipos que se utilicen en los trabajos objeto de la obra motivo del contrato, cumplan con las normas de calidad establecidas que **"El Municipio"** tiene en vigor y a

que la realización de todas y cada una de las partes de dichas obras se efectúen a satisfacción de **"El Municipio"** así como responder por su cuenta y riesgo de los defectos y vicios ocultos de la misma y de los daños y perjuicios que por inobservancia o negligencia de su parte se lleguen a causar a **"El Municipio"** o a terceros, en cuyo caso se hará efectiva la garantía otorgada para el cumplimiento del contrato, hasta por el monto total de la misma.

Igualmente se obliga **"El Contratista"** a no ceder a terceras personas físicas o morales sus derechos y obligaciones derivados de este contrato y sus anexos, así como los derechos de cobro sobre los bienes o trabajos ejecutados que ampara este contrato sin previa aprobación expresa, por escrito, de **"El Municipio"** en los términos de **LA LEY y su Reglamento.** Los riesgos y la conservación de las obras hasta el momento de entrega de éstas, serán a cargo de **"El Contratista"**.

En el caso de que durante el lapso de un año, contado a partir de la fecha de recepción oficial de las obras, aparezcan vicios o desperfectos en las mismas, **"El Municipio"** ordenará la reparación o restitución, sin retribución alguna por ello; pero si no, ésta podrá hacer la reparación o reposición de que se trate o encomendarla a un tercero, con cargo a **"El Contratista"**.

Décima Séptima.- <u>Penas Convencionales por Atraso en la Ejecución de los Trabajos.</u>

"El Municipio" tendrá la facultad de verificar si las obras objeto de este contrato se están ejecutando por **"El Contratista"** de acuerdo con el programa de ejecución convenido, para lo cual **"El Municipio"** comparará periódicamente el avance físico de las obras. Si como consecuencia de dichas comparaciones el avance de las obras es menor que lo que debió realizarse, **"El Municipio"** procederá a:

I. Retener en total el **diez por ciento (10%)** de las diferencias entre el importe de la obra realmente ejecutada y el importe de la que debió realizarse. Por lo tanto, **<u>mensualmente</u>** se hará la retención o devolución que corresponda.

   Si al efectuarse la comparación correspondiente al último mes, del programa general, considerando los ajustes de costos y sin aplicar el impuesto al valor agregado, procede hacer alguna retención, su importe se aplicará en favor del **Municipio San José del Rincón,** como pena convencional por el atraso en el cumplimiento de las obligaciones a cargo de **"El Contratista"**.

II. Aplicará, para el caso de que **"El Contratista"** no concluya la obra en la fecha señalada en el programa general considerando los ajustes de costos y sin aplicar el impuesto al valor agregado, una pena convencional consistente en una cantidad igual al **cinco al millar (0.5%)** **<u>diaria</u>** del importe de los trabajos que no se hayan realizado en la fecha de terminación señalada en el programa general. Esta pena se ajustará a la obra faltante por ejecutar y la cubrirá **"El Contratista"**, **<u>diariamente</u>** y hasta el momento en que las obras queden concluidas y recibidas a satisfacción de **"El Municipio"**; estas penas convencionales se aplicarán **<u>mensualmente</u>**, en las estimaciones correspondientes. En el supuesto que persistan los atrasos en la terminación de la obra al extremo de no haber en una **<u>quincena</u>**, volúmenes de obra qué estimar y por lo mismo de los cuales se pueda efectuar la retención y aplicación, **"El Contratista"** deberá enterar a **"El Municipio"** mediante cheque certificado a favor del **Municipio San José del Rincón** los importes que se generen por este motivo.

1081

Para determinar la aplicación de las sanciones estipuladas, no se tomará en cuenta las demoras motivadas por caso fortuito o fuerza mayor debidamente acreditadas por **"El Contratista"**.

Estas penas, en ningún caso podrán ser superiores, en su conjunto, al monto de la garantía de cumplimiento, en cuyo caso y llegado a dicho límite se dará inicio al procedimiento de rescisión administrativa.

Independientemente de la aplicación de las penas convencionales señaladas anteriormente, cuando no se haya llegado al límite de la fianza de cumplimiento, **"El Municipio"** podrá optar entre exigir el cumplimiento del contrato o la rescisión del mismo.

Las cantidades que resulten de la aplicación de las penas convencionales que se impongan a **"El Contratista"** se harán efectivas con cargo a las cantidades que le hayan sido retenidas, aplicando además, si da lugar a ello, la fianza de cumplimiento, conforme a lo estipulado en la Cláusula Vigésima.

Décima Octava.- <u>Suspensión de los trabajos.</u>

"El Municipio" tiene la facultad de suspender temporalmente, todo o parte de la ejecución de los trabajos objeto del presente contrato, en cualquier estado en que éstos se encuentren, dando aviso por escrito a **"El Contratista"**.

"El Municipio" informará a **"El Contratista"** sobre la duración aproximada y concederá la ampliación del plazo que se justifique, en los términos de la cláusula décima. Cuando la suspensión sea total y definitiva se dará por terminado el contrato.

Cuando **"El Municipio"** ordene la suspensión por causas no imputables a **"El Contratista"** pagará a éste los precios pactados, las cantidades de trabajo que hubiere ejecutado hasta la fecha de la suspensión y en los términos de **LA LEY y su Reglamento.**

Cualquier suspensión del contrato cumplirá con lo establecido en el Artículo **62** de **LA LEY** y se hará constar en la bitácora correspondiente.

El presente contrato podrá continuar produciendo todos sus efectos legales, una vez que hayan desaparecido las causas que motivaron dicha suspensión.

Décima Novena.- <u>Subcontratación.</u>

"El Contratista" no podrá subcontratar ninguna de las partes de los trabajos objeto del presente contrato sin la autorización por escrito de **"El Municipio"**.

Vigésima.- <u>Rescisión Administrativa del Contrato.</u>

"El Municipio" podrá en cualquier momento rescindir administrativamente este contrato en caso de incumplimiento y por causas imputables a **"El Contratista"**, y al respecto aceptan que dicha rescisión operará de pleno derecho y sin necesidad de declaración judicial, bastando para ello que se cumpla el procedimiento que se establece en la **Cláusula vigésima primera**, debiéndose registrar éste hecho en la bitácora correspondiente.

1082

Las causas que puedan dar lugar a la rescisión administrativa del contrato por parte de **"El Municipio"** cuando el **"El Contratista"**:

1. No entregue las fianzas en el plazo estipulado;

2. No inicie los trabajos objeto del contrato dentro de los quince días siguientes a la fecha convenida, por causas imputables a él;

3. Interrumpa injustificadamente la ejecución de los trabajos o se niegue a reparar o reponer alguna parte de ellos, que hubiere sido detectada como defectuosa por **"El Municipio"**;

4. No ejecute los trabajos de conformidad con lo estipulado en el contrato o sin motivo justificado no acate las órdenes del residente de obra o del supervisor;

5. No dé cumplimiento a los programas de ejecución por falta de materiales, trabajadores o equipo de construcción y, a juicio de **"El Municipio"**, el atraso pueda dificultar la terminación satisfactoria de los trabajos en el plazo estipulado;

6. Si es declarado en concurso mercantil en los términos de la Ley de Concursos Mercantiles;

7. Subcontrate parte de los trabajos objeto del contrato, sin contar con la autorización por escrito de **"El Municipio"**;

8. Ceda los derechos de cobro derivados del contrato, sin contar con la autorización por escrito de **"El Municipio"**;

9. No proporcione las facilidades y datos necesarios al contratante y a las dependencias que tengan facultad de intervenir, para la inspección, vigilancia y supervisión de los materiales y trabajos;

10. Cambie su nacionalidad habiendo sido establecido el requisito de tener una determinada nacionalidad;

11. Siendo extranjero, invoque la protección de su gobierno en controversias relacionadas con el contrato;

12. En general, por incumplimiento por parte de **"El Contratista"** en cualquiera de las obligaciones derivadas del contrato, las leyes, tratados y demás aplicables o a las órdenes de **"El Municipio"**.

En caso de incumplimiento o violación por parte de **"El Contratista"** de cualquiera de las obligaciones consignadas a su cargo en este contrato, **"El Municipio"** podrá optar entre exigir el cumplimiento del mismo, aplicando en su caso las penas convenidas, o bien declarar la rescisión del contrato.

Si **"El Municipio"** opta por la rescisión, **"El Contratista"** está obligado a pagar por concepto de daños y perjuicios una pena convencional, que podrá ser hasta por el monto de las garantías otorgadas, a juicio del mismo **"El Municipio"**, independientemente de las penas por atraso de la cláusula **décimo séptima.**

Vigésima Primera.- <u>Procedimientos de Rescisión</u>

Si **"El Municipio"** considera que **"El Contratista"** ha incurrido en algunas de las causas de rescisión que se consignan en el contrato, lo comunicará a **"El Contratista"** en forma fehaciente, a fin de que éste exponga al respecto lo que a su derecho convenga, en un plazo de **15 (quince)** días hábiles contados a partir de la fecha en que se reciba la notificación de la rescisión, si transcurrido este plazo, **"El Contratista"** no manifiesta nada en su defensa, o si después de analizar las razones aducidas por éste, si **"El Municipio"** estima que las mismas no son satisfactorias dictará la resolución que proceda conforme a lo establecido en la **Cláusula vigésima**, dentro del plazo de **15 (quince)** días hábiles siguientes a la fecha que hubiere recibido el oficio de contestación de **"El Contratista"**, la que comunicará a **"El Contratista"** y a la Secretaría de la Contraloría del Estado de México a más tardar el último día hábil de cada mes, mediante un informe que se referirá a los actos llevados a cabo en el mes calendario inmediato anterior, registrando todos estos hechos en la bitácora correspondiente.

1083

En caso de rescisión o incumplimiento del contrato por causas imputables a **"El Contratista"**, "El Municipio" aplicará lo siguiente:

"El Municipio" procederá de inmediato a la recuperación de los materiales y equipos proporcionados no incorporados a la obra, a la de las instalaciones y a la del inmueble y en el supuesto de que **"El Contratista"** no devuelva lo solicitado en un plazo de **5 (cinco)** días naturales, contados a partir de la fecha en que se le requiera, **"El Municipio"** procederá a realizar las acciones legales conducentes, sin perjuicio de la denuncia que se presente ante las autoridades competentes por los daños y perjuicios que causen a **"El Municipio"**

"El Municipio" aplicará las penas convencionales y procederá a hacer efectivas las garantías de acuerdo a las **Cláusulas séptima** y **décima séptima** del contrato y se abstendrá de cubrir los importes resultantes de trabajos ejecutados aún no liquidados, hasta que se otorgue el finiquito correspondiente, lo que deberá efectuarse dentro de los **15 (quince)** días naturales siguientes a la fecha de notificación de la rescisión. En dicho finiquito deberá preverse el sobre costo de los trabajos aún no ejecutados que se encuentren atrasados conforme al programa vigente, así como lo relativo a la recuperación de los materiales y equipos que, en su caso, le hayan sido entregados.

Lo previsto en esta cláusula es sin perjuicio de que **"El Contratista"** se inconforme por escrito ante la Autoridad correspondiente dentro de los **10 (diez)** días hábiles siguientes al del acto motivo de dicha inconformidad.

En general el procedimiento de rescisión se apegara a lo establecido en LA **LEY y su Reglamento**.

Vigésima Segunda.- Cesión de los derechos de cobro.

"El Contratista" sólo podrá ceder o comprometer sus derechos de cobro sobre las estimaciones que por trabajos ejecutados le expida y apruebe y por escrito de **"El Municipio"**.

Vigésima Tercera.- Terminación anticipada del contrato.

En cualquier momento durante la vigencia de este contrato, de **"El Municipio"** por cualquier causa justificada podrá suspender temporalmente en todo o en parte los trabajos contratados, o en tanto no se lleve a cabo la reposición o reparación de los trabajos que no se hayan realizado de acuerdo con lo estipulado en el presente contrato o conforme a las órdenes escritas de **"El Municipio"** o bien cuando concurran razones de interés general, existan causas justificadas que le impidan la continuación de los mismos, se demuestre que de continuar con las obligaciones pactadas se ocasionaría un daño o perjuicio grave a de **"El Municipio"**, o al Estado, o bien porque no sea posible determinar la temporalidad de la suspensión de los trabajos, de **"El Municipio"** podrá terminarlo anticipadamente, o en caso de incumplimiento por parte de **"El Contratista"** a cualesquiera de las estipulaciones de este contrato, a las disposiciones que establecen **LA LEY y EL Reglamento**, de **"El Municipio"** podrá declarar su rescisión administrativa.

Cuando por caso fortuito o fuerza mayor se imposibilite la continuación de los trabajos, **"El Contratista"** podrá optar por no ejecutarlos. En este supuesto si opta por la terminación anticipada del contrato, deberá solicitarla a **"El Municipio"**, quien determinará lo conducente dentro de los **15 (quince) días naturales** siguientes a la presentación del escrito respectivo; en caso de negativa, será necesario que **"El Contratista"** obtenga de la autoridad judicial la declaratoria correspondiente, en la inteligencia de que si de **"El Municipio"** no contesta en dicho plazo, se tendrá por aceptada la petición de **"El Contratista"**.

En estos supuestos se estará a los preceptos jurídicos de **LA LEY y EL Reglamento.**

1084

La resolución que termine anticipadamente el contrato dará lugar al pago de los trabajos ejecutados, sufriendo cada parte sus daños y perjuicios; y la continuación de los trabajos traerá como consecuencia la reprogramación de los mismos, llevando cada parte los daños y perjuicios sufridos.

En caso de que de **"El Municipio"** rescinda el presente contrato, dicha rescisión operará de pleno derecho y sin necesidad de declaración judicial, bastando para ello que se cumpla con el procedimiento que a continuación se señala, en tanto que si es **"El Contratista"** quien decide rescindirlo, será necesario que acuda ante la autoridad judicial competente y obtenga la declaración correspondiente.

Las partes están de acuerdo en sujetarse al procedimiento de rescisión administrativa, en caso de incumplimiento de **"El Contratista"** a las obligaciones a su cargo, conforme a lo siguiente:

Se iniciará a partir de que a **"El Contratista"** le sea comunicado el incumplimiento en que haya incurrido, para que en un término de **15 (quince) días hábiles** exponga lo que a su derecho convenga y aporte, en su caso, las pruebas que estime pertinentes;

Transcurrido el término a que se refiere el inciso anterior, de **"El Municipio"** resolverá considerando los argumentos y pruebas que se hubieran hecho valer, y

La determinación de dar o no por rescindido el contrato, deberá ser debidamente fundada y motivada y comunicada a **"El Contratista"** dentro de los **15 (quince) días hábiles** siguientes a lo señalado por el inciso 1 de esta cláusula.

Vigésima Cuarta.- Régimen Jurídico.

El contrato se regirá básicamente por **LA LEY y EL Reglamento** vigente y en todo aquello en que no se contraponga a la citado Ley y finalmente por las disposiciones que resulten aplicables del Código Civil para en materia común y para toda la República en materia Federal, a las disposiciones Fiscales a que esté sujeto el contrato, así como cualquier otra Ley o disposición aplicable.

Vigésima Quinta.- Responsabilidad por Contaminación y/o daños a la Ecología.

"El Contratista" se obliga a cumplir con todas las disposiciones Legales, Federales, Estatales y Municipales de carácter ambiental, así como a responder por cualquier demanda, requerimiento, multa, inspección o responsabilidad instaurada en contra de **"El Municipio"**, como consecuencia de violaciones y/o daños ocasionados en materia de medio ambiente, derivados de los Trabajos y/o Servicios del contrato, de igual modo **"El Contratista"** se obliga a pagar a **"El Municipio"** los gastos, erogaciones y pagos que se efectúen por los conceptos a que se refiere ésta Cláusula.

Vigésima Sexta.- Causas de caso fortuito y/o fuerza mayor.

Se entiende por causas de caso fortuito y/o fuerza mayor aquellos hechos o acontecimientos ajenos a las voluntades de las partes, tales como huelgas, o disturbios laborales siempre y cuando no se haya dado causa o contribuido a ellos, motines, cuarentenas, epidemias, guerras (declaradas o no), bloqueos, disturbios civiles, insurrecciones, incendios (cuando no se haya dado causa o contribuido a ellos), tormentas, o cualquier otra causa que por encontrarse fuera de la voluntad de las partes impiden el cumplimiento de alguna obligación.

En tales supuestos **"El Municipio"** podrá dar por terminado anticipadamente el contrato e **incluso "El Contratista"** podrá solicitar dicha terminación anticipada sujetándose al procedimiento que legalmente proceda, haciendo constar los hechos en la bitácora correspondiente.

1085

En caso de que cualquiera de las partes de este instrumento se encuentre total o parcialmente incapacitado, por causas de caso fortuito y/o fuerza mayor, de llevar a cabo o cumplir con sus obligaciones bajo el contrato, dicha parte notificará por escrito los detalles del caso fortuito y/o de fuerza mayor a la otra parte tan pronto sea posible después de que la misma sobrevenga.

Ninguna de las partes, será responsable ante la otra por los gastos incurridos como resultado de retraso o falla en cumplimiento del trabajo causado por evento de caso fortuito y/o fuerza mayor.

Vigésima Séptima.- Finiquito y Terminación del Contrato.

Para dar por terminados, parcial o totalmente, los derechos y obligaciones asumidos por las partes del presente contrato, **"El Municipio"** deberá elaborar el finiquito correspondiente, anexando el acta de recepción física de los trabajos.

Elaborado este finiquito, **"El Municipio"** dará por terminado el contrato, quedando subsistentes las acciones que se deriven del finiquito y la garantía de defectos y vicios ocultos señalada en el Libro Décimo segundo del código Administrativo del Estado de México en el capítulo quinto de la ejecución. Después de su formalización, el contratista no podrá presentar reclamación alguna de pago.

Vigésima Octava.- Trabajos extraordinarios.

Cuando a juicio de **"El Municipio"**, sea necesario llevar a cabo trabajos extraordinarios, que no estén comprendidos en el proyecto y en el programa se procederá de la siguiente forma:

a). **"El Contratista"** a requerimiento de **"El Municipio"** y dentro del plazo que ésta señale, someterá a su consideración los precios unitarios acompañados de sus respectivos análisis, debiendo resolver **"El Municipio"** en un plazo no mayor de **30 (treinta)** días calendario. Si ambas partes llegaran a un acuerdo respecto a los precios unitarios a que se refiere este inciso, **"El Contratista"** se obliga a ejecutar los trabajos extraordinarios conforme a dichos precios unitarios.

b). Si no fuera posible determinar los precios unitarios en la forma establecida en el inciso anterior, **"El Municipio"** aplicará los precios unitarios contenidos en sus tabuladores en vigor o en su defecto, para calcular los precios tomará en cuenta los elementos que sirvieron de base para formular los precios de su tabulador. En uno y otro caso **"El Contratista"** estará obligado a ejecutar los trabajos conforme a los nuevos precios.

c). En el caso de que **"El Contratista"** no presente oportunamente la proposición de precios a que se refiere el párrafo A), o no sea aplicable el procedimiento previsto en el párrafo B), o bien, no lleguen las partes a un acuerdo respecto a los citados precios, **"El Municipio"**, podrá ordenarle la ejecución de los trabajos extraordinarios cubriéndole los gastos directos, sus indirectos, su utilidad y el importe de las demás obligaciones que él mismo contrae en los términos del contrato, aplicándole precios unitarios analizados por observación directa, previo acuerdo entre las partes sobre el procedimiento constructivo del equipo, personal, etc.; que intervendrán en dichos trabajos.

Además, con el fin de que **"El Municipio"** pueda verificar que los trabajos extraordinarios, se realicen en forma eficiente y acorde con sus necesidades, **"El Contratista"** preparará y someterá a la aprobación de aquella, los planes y programas de ejecución respectivos.

En este caso de trabajos extraordinarios **"El Contratista"** desde su iniciación deberá ir comprobando y justificando mensualmente los costos directos ante el representante de **"El Municipio"** para formular los documentos de pago.

La organización y dirección de los trabajos extraordinarios, así como la responsabilidad para la ejecución eficiente y correcta de los trabajos inherentes a los mismos, será a cargo de **"El Contratista"**.

"El Municipio" dará por escrito a **"El Contratista"** la orden de trabajo correspondiente. En tal evento, los conceptos, sus especificaciones y los precios unitarios respectivos quedarán incorporados al contrato para todos sus efectos en los términos del documento que se suscriba.

1086

Los eventos que surjan como consecuencia de lo indicado en ésta cláusula, se harán constar en la bitácora correspondiente.

Así mismo se considerarán como anexos del contrato, los que se pacten en el futuro entre ambas partes, de acuerdo a las estipulaciones de este contrato.

Igualmente **"El Contratista"** se obliga a cumplir con las Especificaciones Generales de Construcción que tiene en vigor **"El Municipio"** en lo que no se oponga al contrato, al Proyecto y a las especificaciones especiales.

Vigésima Novena.- Otras Estipulaciones Específicas (Deducciones).

"El Contratista" acepta y manifiesta expresamente su conformidad para que, de las estimaciones de trabajos ejecutados que se le cubran, se hagan las siguientes deducciones:

1. Por **inspección y vigilancia a favor de la Secretaría de la Función Pública el 0.5% (cinco al millar).**

CONTRATO DE OBRA NO. FISMDF-116/15/01/0021/2016/PROII-2019

Trigésima.- Jurisdicción.

Para la interpretación, ejecución y cumplimiento del presente contrato, las partes se someten desde ahora a la jurisdicción de los tribunales Federales en el Estado de México, por lo cual **"El Contratista"** renuncia al fuero que pudiere corresponderle por razones de su domicilio presente o futuro o por cualquier otra causa.

En lo no previsto en este contrato y en **LA LEY y el Reglamento**, serán aplicables supletoriamente el Código Civil Federal y el Código Federal de Procedimientos Civiles.

Las partes manifiestan que para la celebración del presente contrato no existió error, dolo, lesión, violencia, ni vicio alguno que afectara su voluntad por lo que conformes con su contenido, lo firman por cuadruplicado en la Ciudad de **San José del Rincón, Estado México**, el **día 23 de octubre del 2019.**

POR "EL MUNICIPIO"

LIC. MARÍA ELENA MONTAÑO MORALES
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL

POR "EL CONTRATISTA"

C. GONZALO ÁLVAREZ GARCÍA
ADMINISTRADOR ÚNICO
CONSTRUCCIÓN RUMBO DE HOY, S.A. DE C.V.

TESTIGOS

POR LA TESORERÍA

L.C. JOSÉ JUAN POSADAS CAMPOS
TESORERO MUNICIPAL

POR EL ÁREA EJECUTORA

TEC. EMETERIO BAUTISTA CONTRERAS
DIRECTOR DE OBRAS PÚBLICAS Y DESARROLLO URBANO

1087

Anexo Uno al Contrato

CONTRATO DE OBRA NO. FISMDF-116/15/01/0021/2016/PROII-2019

Anexo Uno al Contrato

Modelo de Fianza de Anticipo

Fecha _____

Monto $_____ (_____*Con Letra*_____)

Ante: **Municipio San José del Rincón.**

Para Garantizar Por: _____*nombre de la empresa*_____, con domicilio en: _____, la correcta inversión y/o devolución del anticipo que por igual suma recibe para inicio de los trabajos del __% (_____ por ciento) del importe del contrato Nº_____ de fecha _____ celebrado con el **Municipio San José del Rincón,** representado por el **c.**_____, en su carácter de _____, y por la otra nuestro fiado _____*nombre de la empresa*_____, representado por **la C.** _____, en su carácter de _____, el presente contrato tiene por objeto: _____, con un importe de $_____ (_____*con letra*_____) incluye el i. v. a., el monto de esta fianza garantiza el 100% del importe del anticipo para la iniciación de los trabajos y del anticipo para la compra del equipo y materiales de instalación permanente, la compañía afianzadora expresamente declara:

A) Que la fianza se otorga atendiendo a todas las estipulaciones contenidas en el contrato.

B) Que la fianza estará vigente en el caso de que se otorgue prórroga y espera al deudor, para el cumplimiento de las obligaciones que se afianzan, aun cuando hayan sido solicitadas y autorizadas extemporáneamente.

C) Que para ser cancelada la fianza será requisito indispensable la conformidad expresa y por escrito del **Municipio San José del Rincón,** que la producirá cuando el importe del anticipo haya sido amortizado o devuelto en su totalidad.

D) Que la fianza estará vigente durante la substanciación de todos los recursos legales o juicios que se interpongan por parte del fiado _____nombre de la empresa_____ o del **Municipio San José del Rincón** y hasta que se dicte resolución o sentencia ejecutoria por autoridad competente.

1088

E) Que la afianzadora acepte expresamente someterse a los procedimientos de ejecución previstos en los artículos 178, 279, 280 y 289 y demás relativos de la ley de instituciones de seguros y de fianzas para la efectividad de las fianzas, aun para el caso que proceda el cobro de intereses que prevé el artículo 283 del mismo ordenamiento legal, con motivo del pago extemporáneo del importe de la póliza de fianza requerida, y

F) Que el **Municipio San José del Rincón,** queda facultado para deducir en la última estimación de trabajos realizados, el saldo restante por amortizar del anticipo otorgado. (Fin de texto).

CONTRATO DE OBRA NO. FISMDF-116/15/01/0021/2016/PROII-2019

Anexo Dos al Contrato

Modelo de Fianza de Cumplimiento

Fecha _____
Monto $_____ (_____ *CON LETRA* _____)
Ante: **Municipio San José del Rincón.**

Para garantizar por: _____ *nombre de la empresa* _____, con domicilio en: _____, el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones a su cargo derivadas del contrato de **Obra a Precio Unitario y Tiempo Determinado** Nº_____ de fecha: _____, celebrado con el **Municipio San José del Rincón**, representado por **la C.** _____, en su carácter de _____, y por la otra nuestro fiado _____ *nombre de la empresa* _____, representado por **el C.** _____, EN SU CARÁCTER DE _____, relativo a: _____ *objeto del contrato* _____, con un importe de $_____ (_____ *con letra* _____) incluye el i. v. a., garantizando específicamente el pago de daños y perjuicios originados por incumplimiento de cualquiera de las obligaciones derivadas del citado contrato. La presente fianza se expide de conformidad con lo establecido en la **Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y su Reglamento**, así como su reglamento vigente y con lo dispuesto en la cláusula _____ del propio contrato y estará en vigor hasta la total extinción de las obligaciones que se afianzan. Así mismo, se expide bajo las siguientes declaraciones expresas:

A Que la fianza se otorgará atendiendo a todas las estipulaciones contenidas en el contrato.

B El **Municipio San José del Rincón,** ante quien esta póliza se expide, queda garantizada respecto a las obligaciones que contrae nuestro fiado _____ *nombre de la empresa* _____, por el monto completo por la que se constituye fiadora, y por lo mismo cualquier incumplimiento por parte del contratista a las obligaciones a su cargo, dará lugar a hacer efectiva la presente garantía por el monto completo por lo que fue expedida y sin necesidad de que previamente deba realizarse el finiquito del contrato.

1089

C Que la fianza permanecerá vigente en el caso de que se otorgue prorroga o espera al fiado, para el cumplimiento de los obligaciones que se afianzan, aun cuando haya sido solicitado o autorizada extemporáneamente.

D Que la fianza garantiza la ejecución total de los trabajos materia del contrato citado.

E Que la fianza garantiza reintegro de pagos en exceso por faltantes de obra. calidad inferior de obra, así como sus intereses hasta la devolución o pago y sobre costo por recontratación en caso de rescisión del contrato Nº_____.

F Que en caso de ampliación de los trabajos o aumento en el monto contratado, la afianzadora previa solicitud del contratista, deberá aumentar en la misma proporción el importe de la fianza.

G Que la fianza y sus ampliaciones, en su caso, permanecerán vigentes hasta que los trabajos objeto del contrato sean recibidos de conformidad y por escrito por el **Municipio San José del Rincón.**

H Que para cancelar la fianza será requisito indispensable la conformidad por escrito del municipio beneficiado,

CONTRATO DE OBRA NO. FISMDF-116/15/01/0021/2016/PROII-2019

I Que la afianzadora acepta expresamente a tener garantizado el crédito, acto o contrato a que esta póliza se refiere, aun en el caso de que se otorgue prorroga o espera al deudor principal o fiado por parte del acreedor para el cumplimiento total de las obligaciones que se garantizan, por lo que la afianzadora renuncia expresamente al derecho que le otorga el artículo 179 de la ley de instituciones de seguros y de fianzas.

J Que en caso de hacerse efectiva la presente fianza, la institución de fianzas acepta expresamente someterse al procedimiento de ejecución establecido en el artículo 282 de la ley de instituciones de seguros y de fianzas, procedimiento al que también se sujetará para el caso del cobro de la indemnización por mora que prevé el artículo 283 del mismo ordenamiento legal, por pago extemporáneo del importe de la póliza de fianza requerida.

K Que la fianza estará vigente durante la substanciación de todos los recursos legales o juicios que se interpongan y hasta que se dicte resolución definitiva por autoridad competente; y

L En caso de que surja una controversia entre el fiado y el beneficiario de esta póliza, la compañía afianzadora se somete expresamente al juicio arbitral en los términos previstos en la ley de instituciones de seguros y de fianzas; y.

M Que la afianzadora acepta expresamente someterse a los procedimientos de ejecución previstos en la ley de instituciones de seguros y de fianzas para la efectividad de las fianzas, aun para el caso de que procediera el cobro de intereses con motivo del pago extemporáneo del importe de la póliza de fianza requerida. (fin de texto).

1090

CONTRATO DE OBRA NO. FISMDF-116/15/01/0021/2016/PROII-2019

Anexo Tres al Contrato

Modelo de Fianza de Defectos y Vicios Ocultos

Fecha _____
Monto $_____ (_____ *con letra* _____)
Ante: **Municipio San José del Rincón.**
Para garantizar por: _____ *nombre de la empresa* _____.

La realización de los trabajos en los términos del artículo **66 Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas,** derivados del contrato de obra pública no. _____de fecha _____ con un importe de $ _____(con letra)_____ incluye I.V.A. Correspondiente, relativo a: _____:
Celebrado con el **Municipio San José del Rincón,** la presente fianza se expide de conformidad con lo estipulado en **Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y su Reglamento** y en lo que no se oponga a ellos y estará en vigor durante doce meses contado a partir de la fecha del acta de entrega recepción de los trabajos, esta fianza garantiza la responsabilidad del contratista de los **Defectos** que resulten de la realización de los trabajos y de **Vicios Ocultos**, o de cualquier otra responsabilidad en que hubiere incurrido en su ejecución.

La presente fianza equivale al 10% del monto total ejercido del contrato mencionado y sustituye a la fianza otorgada para garantizar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones a cargo del contratista y su vigencia alcanzara doce meses según lo indicado, al término del cual, de no haber inconformidad del **Municipio San José del Rincón,** la institución afianzadora procederá a su cancelación previa solicitud expresa y por escrito de la entidad. En caso de presentarse vicios ocultos o cualquier responsabilidad a cargo del contratista y a favor de la entidad, esta última deberá comunicarlos de inmediato y por escrito al contratista y a la afianzadora, a fin de que corrija los defectos o satisfaga las responsabilidades no cumplidas y en caso contrario se haga efectiva esta fianza, la compañía afianzadora expresamente declara que:

A. Que la fianza se otorgará atendiendo a todas las estipulaciones contenidas en el contrato.

B. Que en caso de que se prorrogue el plazo establecido para satisfacer las responsabilidades del contratista o para corregir los vicios ocultos que se garantizan con esta fianza o existe espera, en virtud del comunicado escrito de la entidad al contratista y a la afianzadora, su vigencia quedara automáticamente prorrogada en concordancia con dicha prorroga o espera.

C. Que la fianza garantiza que los vicios ocultos se subsanen o corrijan por el contratista aun cuando la entidad autorice a terceros a hacerlo en lugar del contratista, subsistiendo la garantía a favor de la entidad.

1091

D. Que en caso de que surja una controversia entre el fiado y el beneficiario de esta póliza, la compañía afianzadora se somete expresamente al juicio arbitral en los términos previstos en la ley de instituciones de seguros y de fianzas en vigor ante la comisión nacional de seguros y fianzas.

E. Que la afianzadora acepta expresamente someterse a los procedimientos de ejecución previstos en la ley de instituciones de seguros y de fianzas para la efectividad de las fianzas, aún para el caso de que procediera el cobro de intereses, con motivo del pago extemporáneo del importe de la póliza de fianza requerida.

F. Que la afianzadora acepta expresamente que la fianza estará vigente durante la substanciación de todos los recursos legales o juicios que se interpongan y hasta que se dicte resolución definitiva por autoridad competente.

G. Que la afianzadora, no disfrutara de los beneficios de orden y excusión a que se refieren los artículos 2814 y 2816 del código civil federal. Y

H. Que la afianzadora acepta expresamente someterse a los procedimientos de ejecución previstos en la ley de instituciones de seguros y de fianzas para la efectividad de las fianzas, aun para el caso de que procediera el cobro de intereses con motivo del pago extemporáneo del importe de la póliza de fianza requerida. la presente fianza tiene fecha de inicio de vigencia del ___ de _____ de 201__ al ___ de _____ de 201__ y se emite ante el Municipio San José Del Rincón, con Domicilio en, Calle Guadalupe Victoria No. 12, Col. Centro, San José Del Rincón, Estado de México, C.P. 50660 (Fin de Texto).

CONVENIO DE DIFERIMIENTO DE PROGRAMA DE EJECUCION, AL CONTRATO DE OBRA PÚBLICA A PRECIOS UNITARIOS Y TIEMPO DETERMINADO **NO. FISMDF-116/15/01/0021/2016/PROII-2019** QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DEL RINCÓN, A QUIEN SE LE DENOMINARA **"EL MUNICIPIO"**, REPRESENTADO POR LOS **LIC. MARÍA ELENA MONTAÑO MORALES, PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL**; TESTIGOS EL **L.C. JOSÉ JUAN POSADAS CAMPOS, TESORERO MUNICIPAL** Y EL **TEC. EMETERIO BAUTISTA CONTRERAS, DIRECTOR DE OBRAS PÚBLICAS Y DESARROLLO URBANO** Y POR LA EMPRESA **CONSTRUCCIÓN RUMBO DE HOY, S.A DE C.V.,** REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR **EL C. GONZALO ÁLVAREZ GARCÍA,** EN SU CARÁCTER DE **ADMINISTRADOR ÚNICO,** A QUIEN SE LE DENOMINA **"EL CONTRATISTA"** DE ACUERDO CON LAS SIGUIENTES DECLARACIONES:

D E C L A R A C I O N E S

LAS PARTES DECLARAN QUE

1092

1.- EL MUNICIPIO:

1.1.- QUE CUENTA CON LAS ATRIBUCIONES LEGALES SUFICIENTES PARA SUSCRIBIR EL PRESENTE CONVENIO EN TÉRMINOS POR LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 115 FRACCIÓN I Y II DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y LO PREVISTO EN LOS ARTÍCULOS 112, 113, 125 Y 138 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE SOBERANO DE MÉXICO LOS ARTÍCULOS I, 6, 31 FRACCIÓN VII, 48 FRACCIÓN II, IV, VII, VIII Y 49 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MÉXICO.

1.2.- CON FECHA **23 DE OCTUBRE DEL 2019, "EL MUNICIPIO"** Y **"EL CONTRATISTA"** CELEBRARON EL CONTRATO DE OBRA PÚBLICA, **NO. FISMDF-116/15/01/0021/2016/PROII-2019,** EN EL CUAL **"EL CONTRATISTA"** SE OBLIGA A REALIZAR LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS RELATIVOS A LA OBRA DENOMINADA: **INTRODUCCIÓN DEL SISTEMA DE DRENAJE SANITARIO (2A ETAPA), EN LA LOCALIDAD DE GUARDA DE GUADALUPE, MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DEL RINCÓN, ESTADO DE MÉXICO,** UBICADA EN LA COMUNIDAD DE **GUARDA DE GUADALUPE** PERTENECIENTE AL **MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DEL RINCÓN,** ESTADO DE MÉXICO" CONFORME A LO ESTABLECIDO EN LA CLAUSULA PRIMERA DE DICHO CONTRATO, POR UN MONTO DE **$ 3,382,450.68 (TRES MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA PESOS 68/100 M.N.)** INCLUIDO EL I.V.A. CON UN PLAZO DE EJECUCIÓN DE **45 DÍAS NATURALES** CONSIDERANDO COMO FECHA DE **INICIO 23 DE OCTUBRE DE 2019** Y COMO FECHA DE **TÉRMINO 06 DE DICIEMBRE DE 2019.**

1.3.- DICHOS RECURSOS PROVIENEN DEL **PROGRAMA DE INFRAESTRUCTURA INDIGENA (PROII),** QUE SE AUTORIZARON PARA DESTINARSE A LA EJECUCIÓN DE DICHA OBRA PÚBLICA Y **"EL MUNICIPIO"** CUENTA CON LA AUTORIZACIÓN PARA LA EJECUCIÓN DE LA OBRA DERIVADO DEL PRESENTE CONTRATO, CON OFICIO DE APROBACIÓN NO.

CGII/2019/OF/0296 DE FECHA 26 DE AGOSTO DE 2019 POR LA COORDINACIÓN GENERAL DE INFRAESTRUCTURA INDÍGENA, OFICIO N° CGI/DOI/2019/OF/022 DE FECHA 26 DE SEPTIEMBRE DE 2019, POR LA COORDINACIÓN GENERAL DE INFRAESTRUCTURA INDÍGENA Y ACTA DE CABILDO DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA NO. 033 DE FECHA 4 DE OCTUBRE DE 2019, ACUERDO 204/SO/033/2019, DONDE SE AUTORIZAN LOS RECURSOS DEL FONDO PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (FISMDF 2019), Y ACTA DE LA SEGUNDA SESIÓN ORDINARIA DEL CONSEJO MUNICIPAL DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE SAN JOSÉ DEL RINCÓN (COPACI) NO. ACPC: 02-2019 DE FECHA 09 DE OCTUBRE DE 2019, EMITIDA POR EL MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DEL RINCÓN.

1.4.- QUE LA ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO A QUE SE REFIERE LA DECLARACIÓN ANTERIOR, SE LLEVO A CABO MEDIANTE EL PROCEDIMIENTO POR **INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS NO. SJR/DOPyDU/INT-DRE/INV-01/150100212016/PROII-2019,** CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 27 FRACCIÓN II Y 43 DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LA MISMAS Y ARTÍCULO 75 DE SU REGLAMENTO.

1093

1.5.- EXISTE LA NECESIDAD DE MODIFICAR EL CONTRATO DE OBRA PÚBLICA A PRECIOS UNITARIOS Y TIEMPO DETERMINADO, A QUE SE REFIERE LA DECLARACIÓN 1.2 DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO, EN LOS ELEMENTOS QUE A CONTINUACIÓN SE INDICAN, ATENDIENDO A LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 59 DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LA MISMAS. POR LO TANTO SE **MODIFICA EL PLAZO** ORIGINALMENTE PACTADO PARA LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS REFERENTES A LA OBRA: **INTRODUCCIÓN DEL SISTEMA DE DRENAJE SANITARIO (2A ETAPA), EN LA LOCALIDAD DE GUARDA DE GUADALUPE, MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DEL RINCÓN, ESTADO DE MÉXICO** DERIVADO DE LA SOLICITUD POR OFICIO QUE PRESENTO LA EMPRESA, **"EL MUNICIPIO"** AUTORIZO MEDIANTE OFICIO **NO. 1452** DE FECHA 04 DE DICIEMBRE DE 2019 EL DIFERIMIENTO DEL PLAZO DE EJECUCIÓN POR LOS MOTIVOS EXPUESTOS EN EL DICTAMEN TÉCNICO EMITIDO POR LA DIRECCIÓN DE OBRAS PUBLICAS Y DESARROLLO URBANO.

1.6.- PARA LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 99 Y 100 DEL REGLAMENTO DEL LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS, EL **ARQ. NORBERTO FLORES CARBAJAL** EN SU CARÁCTER DE **RESIDENTE DE OBRA,** EMITIÓ EL DICTAMEN TÉCNICO **NO. 1- FISMDF-116/15/01/0021/2016/PROII-2019 DE FECHA 05 DE DICIEMBRE DE 2019,** DONDE SE **FUNDA Y MOTIVA** LA MODIFICACIÓN DEL **PLAZO CONTRATADO** DE LOS TRABAJOS OBJETO DE ESTE CONVENIO, SE ANEXA DICTAMEN AL PRESENTE.

II.- "EL CONTRATISTA" DECLARA QUE:

II.1. QUE TIENE LA CAPACIDAD JURÍDICA PARA CONTRATAR Y REÚNE LAS CONDICIONES TÉCNICAS Y ECONÓMICAS PARA OBLIGARSE A LA EJECUCIÓN DE LA OBRA OBJETO DE

ESTE CONVENIO Y QUE, BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, NO SE ENCUENTRA EN NINGÚN DE LOS SUPUESTOS PREVISTOS EN EL ARTÍCULO 8 FRACCIÓN XX DE LA LEY FEDERAL DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS, NI AL ARTÍCULO 51 Y 78 DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS.

II.2. EL C. GONZALO ÁLVAREZ GARCÍA ADMINISTRADOR ÚNICO DE LA EMPRESA: **CONSTRUCCIÓN RUMBO DE HOY, S.A. DE C.V.,** CUENTA CON LAS FACULTADES PARA CELEBRAR EL PRESENTE CONTRATO, SEGÚN SE ACREDITA SU PERSONALIDAD MEDIANTE, LA ESCRITURA PÚBLICA NO. **16,649 (DIECISÉIS MIL, SEISCIENTOS CUARENTA Y NUEVE) VOLUMEN CDX (CUATROCIENTOS DIEZ, NÚMERO ROMANO)** DE FECHA **29** DE **SEPTIEMBRE** DE **2000**, PASADA ANTE LA FE DEL NOTARIO PÚBLICO NO. **13 (TRECE)**, DE LA CIUDAD DE TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO, **LIC. MARIO ALBERTO MAYA SCHUSTER**; CUYO PRIMER TESTIMONIO QUEDO INSCRITO EN EL REGISTRO PÚBLICO DE COMERCIO DE TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO, DE FECHA 12 DE MARZO DE 2001, MISMAS QUE NO LE HAN SIDO REVOCADA, MODIFICADA O LIMITADA EN FORMA ALGUNA A LA FECHA DE FIRMA DEL PRESENTE CONVENIO.

II.3. QUE SE IDENTIFICA CON PASAPORTE CON FOTOGRAFÍA NO. **G06669883,** ASÍ COMO **CLAVE ÚNICA DE POBLACIÓN AAGG730110HMCLRN08** Y DECLARA SER MEXICANO Y CONVIENE QUE CUANDO LLEGARE A CAMBIAR DE NACIONALIDAD EN SEGUIRSE CONSIDERANDO COMO MEXICANO, POR CUANTO A ESTE CONTRATO SE REFIERE Y A NO INVOCAR LA PROTECCIÓN DE NINGÚN GOBIERNO EXTRANJERO, BAJO LA PENA DE PERDER EN BENEFICIO DE TODO DERECHO DE ESTE CONVENIO. 1094

II.4. QUE TIENE SU DOMICILIO FISCAL EN: **CALLE PASEO SAN ISIDRO PONIENTE, NO. EXTERIOR 400, LOCAL 28, EN BARRIO DE SANTA CRUZ, METEPEC, MÉXICO, C.P. 52140,** MISMO QUE SEÑALA PARA TODOS LOS FINES Y EFECTOS LEGALES DE ESTE CONTRATO. PARA EL CASO DE CAMBIO DE DOMICILIO **"EL CONTRATISTA"** SE OBLIGA A NOTIFICAR A **"EL MUNICIPIO"** EN UN PLAZO NO MAYOR DE 15 DÍAS CONTADOS A PARTIR DEL MISMO.

QUE CUENTA CON REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES: **CRH000929DM1.**

EN VISTA DE LO ANTERIOR LAS PARTES ESTÁN DE ACUERDO EN CELEBRAR EL PRESENTE CONVENIO MODIFICATORIO POR PLAZO AL CONTRATO A QUE SE ALUDE EN LA DECLARACIÓN 1.2, SUJETÁNDOSE A LAS SIGUIENTES:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- "EL OBJETO" LAS PARTES ACUERDAN **DIFERIR EL PLAZO DE EJECUCIÓN CONTRATADO** DE LOS TRABAJOS MENCIONADO EN LA DECLARACION 1.2 DEL PRESENTE

INSTRUMENTO JURÍDICO, EN LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES QUE EN ESTE SE ESTIPULAN, **DERIVADO DEL ATRASO EN LA ENTREGA DEL ANTICIPO,** SE OBLIGA A EJECUTAR DICHOS TRABAJOS DE ACUERDO AL PLAZO AUTORIZADO PARA LOS EJECUCIÓN DE LA OBRA: **INTRODUCCIÓN DEL SISTEMA DE DRENAJE SANITARIO (2A ETAPA), EN LA LOCALIDAD DE GUARDA DE GUADALUPE, MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DEL RINCÓN, ESTADO DE MÉXICO,** UBICADA EN LA COMUNIDAD DE **GUARDA DE GUADALUPE** PERTENECIENTE AL **MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DEL RINCÓN,** HASTA SU TOTAL CONCLUSIÓN.

SEGUNDA. - PLAZO DE EJECUCIÓN. "EL CONTRATISTA" SE OBLIGA A CONTINUAR CON LOS TRABAJOS Y CONCLUIRLOS COMPLETOS EN TODOS SUS CONCEPTOS, POR LAS CAUSAS ANTES EXPUESTAS Y QUE **"EL CONTRATISTA"** SE OBLIGA A EJECUTAR DICHOS TRABAJOS DE LA OBRA: **INTRODUCCIÓN DEL SISTEMA DE DRENAJE SANITARIO (2A ETAPA), EN LA LOCALIDAD DE GUARDA DE GUADALUPE, MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DEL RINCÓN, ESTADO DE MÉXICO,** SIENDO EL PLAZO DE EJECUCIÓN CONTRATADA DEL DÍA **23 DE OCTUBRE DE 2019 AL 6 DE DICIEMBRE DE 2019, SIENDO 45 DIAS NATURALES,** DIFERIENDO **11** DÍAS NATURALES EL PLAZO DE EJECUCIÓN ORIGINALMENTE PACTADO, QUEDANDO EL PLAZO DEL CONVENIO HASTA EL **DIA 17 DE DICIEMBRE DE 2019** COMO FECHA DE **TERMINO,** SIENDO IGUAL AL PLAZO DE EJECUCION ORIGINALMENTE CONTRATADO DE 45 DIAS NATIRALES.

1095

TERCERA.- GARANTÍAS A FIN DE GARANTIZARA EL TOTAL Y DEBIDO CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES CONTRAÍDAS EN ESTE CONVENIO **"EL CONTRATISTA"** ENTREGARA A **"EL MUNICIPIO"** EL ENDOSO DE SU GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO MEDIANTE LA PRESENTACIÓN DE UNA FIANZA, EXPEDIDO POR UNA INSTITUCIÓN MEXICANA DE FIANZAS DEBIDAMENTE AUTORIZADA, A FAVOR DEL MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DEL RINCÓN, EN TÉRMINOS DE LA **CLÁUSULA SÉPTIMA** DEL RESPECTIVO CONTRATO, EN UN PLAZO NO MAYOR DE DIEZ DÍAS NATURALES POSTERIORES A LA SUBSCRIPCIÓN DE DICHO CONVENIO.

CUARTA.- PROGRAMA DE EJECUCIÓN "EL CONTRATISTA" DEBERÁ PRESENTAR EL PROGRAMA DE EJECUCION DE LOS TRABAJOS A **"EL MUNICIPIO"**, ADICIONALMENTE **"EL CONTRATISTA"** SE OBLIGA A PRESENTAR A "EL MUNICIPIO" EL CATALOGO FINAL DE LOS TRABAJOS EJECUTADO.

QUINTA.- JURISDICCIÓN PARA LA INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONVENIO ASÍ COMO PARA TODO AQUELLO QUE NO ESTÉ EXPRESAMENTE ESTIPULADO EN EL MISMO, LAS PARTES SE SOMETEN A LA JURISDICCIÓN DE LOS TRIBUNALES ESTATALES CON SEDE EN TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO. POR LO TANTO, **"EL CONTRATISTA"** RENUNCIA AL FUERO QUE PUDIERA CORRESPONDERLE POR RAZÓN DE SU DOMICILIO PRESENTE O FUTURO O POR CUALQUIER OTRA CAUSA.

LEÍDO QUE FUE EL PRESENTE CONVENIO POR SUS OTORGANTES Y DEBIDAMENTE ENTERADOS DE SU CONTENIDO, LO RATIFICAN Y FIRMAN AL CALCE Y AL MARGEN EN EL MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DEL RINCÓN, **ESTADO DE MÉXICO**, PARA QUE SURTA SUS EFECTOS A LOS **06 DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DE 2019.**

POR "EL MUNICIPIO"

LIC. MARÍA ELENA MONTAÑO MORALES
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL

POR "EL CONTRATISTA"

C. GONZALO ALVAREZ GARCÍA
ADMINISTRADOR ÚNICO
CONSTRUCCIÓN RUMBO DE HOY, S.A. DE C.V.

1096

TESTIGOS

POR LA TESORERÍA

L.C. JOSÉ JUAN POSADAS CAMPOS
TESORERO MUNICIPAL

POR EL ÁREA EJECUTORA

TEC. EMETERIO BAUTISTA CONTRERAS
DIRECTOR DE OBRAS PÚBLICAS Y DESARROLLO URBANO